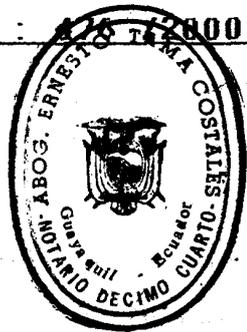


1 **NUMERO : 742800 -**



C O N S T I T U C I O N D E

2 DE LA COMPAÑIA DE RESPON-
3 SABILIDAD LIMITADA PROCESADORA
4 DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
5 AQUATRONIX CIA. LTDA. -

6 CUANTIA: \$400,00

7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas ,
8 República del Ecuador, hoy dia SEIS DE JUNIO del dos
9 mil ; ante mí, **ABOGADA MARGOTH BALBINA MAZZINI**
10 **REYES, NOTARIA SUPLENTE DECIMA CUARTA** de este cantón

11 en ejercicio del cargo por licencia del titular **ABOGADO**
12 **ERNESTO TAMA COSTALES,** comparecen en la celebración de
13 la presente escritura : la señorita **ZOILA MARIA FARIAS**
14 **AVEIGA** , quien declara ser de estado civil soltera,
15 Ejecutiva, por sus propios derechos ; **JUAN FRANCISCO**
16 **MORENO VEINTIMILLA** , de estado civil casado ,
17 Ingeniero Mecánico , por sus propios derechos ; el señor
18 doctor **SUCRE MILTON EDUARDO RODRIGUEZ MIELES,**
19 quien declara ser de estado civil casado, Médico, por sus
20 propios derechos .- Además los comparecientes declaran
21 ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
22 ciudad de Bahía de Caráquez , de tránsito por esta
23 ciudad , hábiles para contratar y a quienes de
24 conocerlos doy fe . Bien instruidos en el objeto y
25 resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE**
26 **COMPAÑIA** , a cuyo otorgamiento proceden con entera
27 libertad, para que sea elevada a escritura publica, me
28 presentó la minuta que es del tenor literal



NOTARIO
Decimo Cuarto
Ernesto Tama
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

M

1 siguiente .- Señor Notario.- En el libro de escrituras
2 publicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la
3 constitución de la compañía de responsabilidad limitada
4 PROCESADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, AQUATRONIX CIA.
5 LTDA., de acuerdo a las siguientes estipulaciones.-
6 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Concurren al otorgamiento
7 de esta escritura las siguientes personas: ZOILA MARIA
8 FARIAS AVEIGA , de estado civil SOLTERA con cédula de
9 ciudadanía número uno tres cero cinco seis seis seis cero
10 cuatro - cero, Ingeniero. JUAN FRANCISCO MORENO
11 VINTIMILLA, de estado civil CASADO con cédula de
12 ciudadanía número uno siete cero seis dos ocho uno
13 tres nueve - nueve. ; doctor SUCRE MILTON EDUARDO
14 RODRIGUEZ MIELES de estado civil CASADO, con cédula de
15 ciudadanía numero uno siete cero seis cuatro seis cero
16 ocho ocho - seis ; todos de nacionalidad ecuatoriana,
17 domiciliados en la ciudad de Bahía de Caráquez, mayores
18 de edad y legalmente capaces, sin prohibición para
19 establecer esta compañía; quienes comparecen libre y
20 voluntariamente, por sus propios derechos.- **SEGUNDA.**-
21 Los comparecientes convienen en constituir la compañía
22 de responsabilidad limitada PROCESADORA DE ALIMENTOS Y
23 BEBIDAS, AQUATRONIX CIA. LTDA. que se regirá por las
24 leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.**-
25 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
26 **PROCESADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, AQUATRONIX**
27 **CIA. LTDA.- A R T I C U L O U N O**.- La compañía
28 llevará el nombre de PROCESADORA DE ALIMENTOS Y



1 BEBIDAS, AQUATRONIX CIA. LTDA. - A R T I C U L O
2 DOMICILIO. - El domicilio principal de la compañía es la
3 ciudad de Bahía de Caráquez; y por resolución de la Junta
4 General de Accionistas, podrá establecer sucursales,
5 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos
6 en cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme a
7 la ley. - A R T I C U L O T R E S. - La compañía
8 tiene como objeto social principal: a) la de procesar
9 alimentos y bebidas tanto para el consumo humano, como
10 animal; la purificación, destilación, embotellamiento,
11 comercialización y distribución de agua, procesamiento
12 pasteurización, transformación de productos lácteos, b)
13 así como su comercialización y distribución; administrar
14 dar en alquiler consultorios y clínicas médicas,
15 odontológicas y de cualquier otra especialización médica.
16 c) La importación y exportación de cualquier tipo de
17 producto elaborado o materia prima. d) La administración,
18 asesoramiento, compra, venta, intermediación en negocios
19 de bienes raíces. e) El establecimiento de depósitos y
20 almacenes para la venta de materiales y equipos de
21 toda índole. f) La compra, venta e intermediación de
22 vehículos. g) Al establecimiento de restaurantes,
23 cafeterías, discotecas y de cualquier otro tipo de
24 instalaciones de centros de esparcimientos y diversión.
25 h) A la instalación y administración de granjas acuícolas
26 de cualquier especie, así como de haciendas y fincas
27 rurales, dedicadas a la cría de ganado o de siembra de
28 toda especie vegetal - i) La realización de estudios,



OTARIO
Cecimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

26

1 diseños, planificación, construcción y fiscalización de
 2 obras civiles, urbanización, edificios, viviendas,
 3 caminos, carreteras, canales de riego; obras de impacto
 4 ambiental, forestación y reforestación; la compra de
 5 acciones y la participación como accionista en otras
 6 compañías; j) la prestación de todo tipo de servicios y
 7 asesorías; y, k) en general, toda clase de contratos,
 8 civiles y mercantiles, permitidos por la ley y
 9 relacionados con el objeto social principal. - A R

10 T I C U L O C U A T R O. - El plazo de duración de
 11 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de
 12 la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
 13 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil; pero podrá
 14 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si
 15 así lo resolviere la Junta General de Socios en la
 16 forma prevista en la ley y en este estatuto.

17 CAPITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
 18 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL - ARTICULO

19 CINCO. - El capital social de la compañía es de
 20 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte
 21 América dividido en cuatrocientas participaciones de
 22 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
 23 una, las que estarán representadas por el certificado
 24 de aportación correspondiente, de conformidad con la ley
 25 y estos estatutos; certificados que estarán firmados por
 26 el Gerente General y por el Presidente de la
 27 compañía. - A R T I C U L O S E I S. - La compañía
 28 puede aumentar el capital social por resolución de la

22



COLEGIO ABOGADO
DECIMO CUARTO
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

1 Junta General de Socios, con el consentimiento
2 dos terceras partes del capital social presente en la
3 sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho
4 preferente para suscribir el aumento en proporción a
5 sus aportaciones sociales, salvo resolución en
6 contrario de la Junta General de Socios. -ARTICULO
7 LO SIETE.- El aumento de capital se lo hará
8 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo
9 hará de la siguiente manera en numerario, en especie,
10 por compensación de créditos, por capitalización de
11 reservas y / o utilidades, por capitalización de la
12 reserva por revalorización del patrimonio realizado
13 conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o
14 por los demás medios previstos en la ley. -AR
15 TICULO OCHO.- La reducción del capital
16 se regirá por lo previsto en la ley de compañías; y
17 en ningun caso se tomará resoluciones encaminadas a
18 reducir el capital social si ello implicare la
19 devolución a los socios de parte de las aportaciones
20 hechas y pagadas, con las excepciones de ley. - AR
21 TICULO NUEVE.- La compañía entregará a
22 cada socio, el certificado de aportación que le
23 corresponda. Dicho certificado de aportación se
24 extenderán en libretines acompañados de talonarios y en
25 los mismos se hará constar la denominación de la
26 compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
27 número y valor del certificado, nombre del socio
28 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la

1 escritura de constitución, notaria en que se otorgó,
2 fecha y número de la inscripción en el Registro
3 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia
4 de no ser negociable la firma y rúbrica del
5 presidente y del Gerente General de la compañía. Los
6 certificados serán registrados e inscritos en el libro
7 de socios y participaciones; y para constancia de su
8 recepción, se suscribirán los talonarios. - A R T I C U
9 L O D I E Z.- Al perderse o destruirse un
10 certificado de aportación, el interesado solicitará por
11 escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de
12 un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el
13 mismo texto, valor y número del original, llevará la
14 leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el
15 libro correspondiente de la compañía. -A R T I C U L O
16 O N C E.- Las participaciones en esta compañía podrán
17 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para
18 ello el consentimiento unánime del capital social,
19 que la cesión se celebre por escritura pública y se
20 observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los
21 socios tienen derecho preferente para adquirir estas
22 participaciones a prorrata de las suyas, salvo
23 resolución en contrario de la junta general de socios. -
24 A R T I C U L O D O C E.- Las participaciones de
25 los socios en esta compañía son transmisibles por
26 herencia conforme a la ley. - A R T I C U L O T R E
27 C E.- La compañía formará forzosamente un fondo de
28 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del



1 capital social, segregando anualmente el
2 ciento de las utilidades liquidas y realizadas. **A**
3 **P I T U L O T E R C E R O . - D E L O S S O C I O S , D E S U S**
4 **D E B E R E S , A T R I B U C I O N E S Y R E S P O N S A B I L I D A D . - A R T I**
5 **C U L O C A T O R C E . -** Son obligaciones de los
6 socios: a) Las que señala la ley de compañías. b)
7 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les
8 asignase la Junta General de socios, el Gerente General y
9 el Presidente de la Compañía. c) Cumplir con las
10 aportaciones suplementarias en proporción a las
11 participaciones que tuvieran en la compañía, cuando
12 y en la forma que decida la Junta General de Socios y;
13 d) Las demás que señale este estatuto. **- A R T I C U L O**
14 **Q U I N C E . -** Los socios de la compañía tienen los
15 siguientes deberes y atribuciones: a) Intervenir con
16 voz y voto en las sesiones de la Junta General de
17 Socios, personalmente o mediante poder a un socio o
18 extraño, ya se trate de carta poder o de poder
19 notarial. Se requiere de carta poder para cada sesión
20 y el poder a un extraño, será necesariamente notarial.
21 Por cada participación el socio o su mandatario tendrá
22 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los
23 organismos de administración y fiscalización. c) A
24 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
25 participaciones pagadas, los mismo respecto del acervo
26 social, de producirse la liquidación. d) Los demás
27 derechos previstos en la ley y este estatuto. **- A R**
28 **T I C U L O D I E C I S E I S . -** La responsabilidad



NOTARIO
Quinto Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

Ab

1 de los socios de la compañía por las obligaciones
2 sociales se limita únicamente al monto de sus
3 aportaciones individuales a la compañía, salvo las
4 excepciones de ley. - C A P I T U L O C U A R T O . -
5 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. - A R T I C U
6 L O D I E C I S I E T E . - El Gobierno y la
7 administración de la compañía se ejerce por medio de los
8 siguientes órganos: La junta General de Socios, el
9 Presidente y el Gerente General. Sección Uno. - De la
10 Junta General de Socios. - A R T I C U L O D I E
11 C I O C H O . - La Junta General de socios es el órgano
12 supremo de la compañía y está integrada por los socios
13 legalmente convocados y reunidos en el número
14 suficiente para formar quórum. - A R T I C U L O
15 D I E C I N U E V E . - Las sesiones de Junta General
16 de socios son ordinarias y extraordinarias y se
17 reunirán en el domicilio principal de compañía para su
18 validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de junta
19 general de socios, en la modalidad de Junta Universal;
20 esto es que, la junta puede constituirse en cualquier
21 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
22 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
23 presente todo el capital social, y los asistentes que
24 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
25 acepten por unanimidad la celebración de la junta
26 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
27 constituida. - A R T I C U L O V E I N T E . - Las
28 Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al



1 año dentro de los tres meses posteriores
2 finalización del ejercicio económico de la compañía
3 las extraordinarias en cualquier tiempo que fueran
4 convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto
5 ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente
6 los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso
7 contrario las resoluciones serán nulas. -ARTICULO
8 LO VEINTIUNO.- Las juntas generales
9 ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el
10 Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a
11 cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de
12 anticipación al señalado por cada sesión de junta. La
13 convocatoria señalará el lugar, local, fecha hora y el
14 orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con
15 la ley. -ARTICULO VEINTIDOS.- El
16 quórum para las sesiones de junta general de socios, en
17 la primera convocatoria será más de la mitad del capital
18 social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá
19 sesionar con el número de socios presentes, lo que se
20 indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar
21 válidamente sin el quórum establecido. -ARTICULO
22 LO VEINTITRES.- Las resoluciones se
23 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
24 social concurrente a la sesión, con las excepciones que
25 señale la ley y este mismo estatuto. Los votos en blanco
26 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. -ARTICULO
27 LO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de
28 la junta general de socios tomadas con apego a la ley y a



NOTARIO
Primo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

112

1 lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los
2 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
3 contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con
4 dichas resoluciones. - ARTICULO VEIN
5 TICINCO. - Las sesiones de junta general de socios
6 serán presididas por el presidente de la compañía y a
7 su falta por la persona designada en cada caso de entre
8 los socios. Actuará de secretario el gerente general, el
9 socio o la persona que la junta general elija en cada
10 caso. - ARTICULO VEINTISEIS. -
11 Las actas de las sesiones de junta general de socios,
12 serán firmadas por el presidente y el secretario. Las
13 actas serán archivadas, junto con todos los documentos
14 que se haya decidido anexar a ésta. - ARTICULO
15 VEINTISIETE. - Son atribuciones privativas de
16 la junta general de socios. **UNO.** - Resolver sobre el
17 aumento o disminución del capital, fusión o
18 transformación de la compañía, sobre la disolución
19 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en
20 general resolver cualquier reforma al contrato
21 constitutivo y al estatuto. **DOS.** - Nombrar al Presidente
22 y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y
23 removerlos por causa justificada. **TRES.** - Conocer y
24 resolver sobre los balances cuentas, inventarios e
25 informes que presenten los administradores. **CUATRO.** -
26 Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades.
27 **QUINTO.** - Resolver sobre la formación de fondos de
28 reservas de cualquier índole. **SEIS.** - Acordar sobre la



1 exclusión del socio de acuerdo a las causas establecidas
2 en la ley. **SIETE.**- Aprobar los reglamentos
3 compañía. **OCHO.**- Las demás que señale este estatuto y
4 la ley de compañías. **NUEVE.**- Autorizar la venta y/o
5 cualquier gravamen sobre bienes inmuebles. **-ARTICULO**
6 **LO VEINTIOCHO.**- Las resoluciones de la
7 junta general de socios, son obligatorias, desde el
8 momento que son tomadas válidamente. **-SECCIÓN DOS.-**
9 **Del Presidente. - ARTICULO VEINTI**
10 **NUEVE.**- El Presidente será nombrado por la Junta
11 General de socios y durará cinco años en sus funciones,
12 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio
13 o no. **- ARTICULO TREINTA.-** Son
14 deberes y atribuciones del presidente de la compañía:
15 **UNO.**- Vigilar la marcha general de la compañía y el
16 desempeño de las funciones de los servidores de la
17 misma. **DOS.**- Convocar y presidir las sesiones de junta
18 general de socios y suscribir las actas. **TRES.**-
19 Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia
20 temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
21 conservando las propias mientras dure la ausencia o
22 hasta que la junta general de socios designe al sucesor
23 y se haya inscrito el nombramiento, esto, aunque no se
24 lo hubiese encargado por escrito. **CUATRO.**- Firmar el
25 nombramiento del Gerente General y conferir
26 certificaciones sobre el mismo. **CINCO.**- Inscribir su
27 nombramiento en el Registro Mercantil. **SEIS.**- En caso
28 de no existir mayoría para que la Junta de Socios



ERNESTO TAMA C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

1 pueda tomar una decisión, el Presidente de la compañía
2 tiene un voto dirimente, es decir que se tendrá por
3 resuelto la postura por la que haya votado el
4 presidente. **SIETE.**- Las demás que les señale la ley de
5 compañías, el estatuto y reglamento de la compañía y la
6 junta general de socios. **SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE**
7 **GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y**
8 **UNO.**- El Gerente General será nombrado por la junta
9 general de socios y durará cinco años en el cargo
10 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. - Puede ser
11 socio o no. **-ARTICULO TREINTA Y**
12 **DOS.**- Son atribuciones del Gerente General de la
13 compañía: **UNO.**- Representar legalmente a la compañía en
14 forma judicial y extrajudicial. **DOS.**- Conducir la
15 gestión de los negocios sociales y la marcha
16 administrativa de la compañía con poder amplio y
17 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones
18 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella
19 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
20 que las señaladas en estos estatutos. **TRES.**- Dirigir
21 la gestión económica financiera de la compañía. **CUATRO.**-
22 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
23 cumplir las actividades de la compañía. **CINCO.**-
24 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de
25 la compañía. **SEIS.**- Realizar inversiones, adquisiciones
26 y negocios, sin la necesidad de firma conjunta con el
27 presidente. **SIETE.**- Suscribir el nombramiento del
28 presidente y conferir copias y certificaciones sobre el



1 mismo. **OCHO.**- Inscribir su nombramiento con la razón
2 su aceptación en el Registro Mercantil. **NUEVE.**
3 cerrar, manejar las cuentas bancarias de la compañía y
4 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
5 mercantiles. **DIEZ.**- Suscribir pagarés, letras de cambio
6 y en general, todo documento que obligue a la compañía.
7 **ONCE.**- Constituir mandatarios generales y especiales
8 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos.
9 **DOCE.**- Presentar a la junta general de socios un
10 informe, el balance y el estado de pérdidas y ganancias,
11 así como la fórmula de repartición de beneficios según la
12 ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre
13 del ejercicio económico. **TRECE.**- Cumplir y hacer cumplir
14 las resoluciones de la junta general de socios.
15 **CATORCE.**- Subrogar al presidente en caso de ausencia
16 temporal o definitiva. **QUINCE.**- La facultad de poder
17 gravar, vender o comprar bienes muebles, para comprar,
18 gravar o vender bienes inmuebles, requiere de la
19 autorización de la Junta General de Socios. **DIECISEIS.**-
20 Aprobar el presupuesto de la compañía. **DIECISIETE.**-
21 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
22 representaciones y oficinas de la compañía. **DIECIOCHO.**-
23 Nombrar, remover, amonestar, fijar cauciones y demás
24 acciones que tengan que ver con el personal que trabaja
25 en la compañía. **DIECINUEVE.**- Ejercer y cumplir las
26 demás atribuciones deberes y responsabilidades que
27 establece la ley, el presente estatuto y reglamentos de
28 la compañía y las que señale la junta general de



NOTARIO
Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

1 socios. C A P I T U L O Q U I N T O . - D E L A
2 FISCALIZACION Y CONTROL . - A R T I C U L O
3 T R E I N T A Y T R E S . - La junta general de
4 socios podrá contratar en cualquier momento la asesoria
5 contable o auditoria de cualquier persona natural o
6 jurídica especializada observando las disposiciones
7 legales sobre esta materia. En lo que se refiere a
8 auditoria externa se estará a lo que dispone la ley.
9 C A P I T U L O S E X T O . - D E L A D I S O L U C I O N Y
10 L I Q U I D A C I O N . - A R T I C U L O T R E I N T A Y
11 C U A T R O . - La disolución y liquidación de la
12 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la
13 ley de compañías asi como por el reglamento sobre
14 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto
15 en el presente estatuto. A R T I C U L O T R E I N
16 T A Y C I N C O . - No se disolverá la compañía por
17 muerte interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.
18 C L A U S U L A C U A R T A . - D E C L A R A C I O N E S :
19 U N O . - El capital con que se constituye la compañía ha
20 sido suscrito y pagado en su totalidad. de la
21 siguiente forma: El socio **ZOILA MARIA FARIAS AVEIGA**
22 suscribe una participaciones de un dólar americano
23 cada una, lo que da un aporte de un Usd., pagado con
24 dinero en efectivo. El socio Ingeniero **JUAN FRANCISCO**
25 **MORENO VINTIMILLA**, suscribe Ciento noventa y nueve
26 participaciones de un dólar americano cada una, lo que da
27 un aporte de Ciento noventa y nueve USD. pagado con
28 dinero en efectivo. El socio **SUCRE HILTON EDUARDO**



BANCO LA PREVISORA

Nº . 04110



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL JUNIO 2 DEL 2000

V/. Depósito: \$400

CERTIFICAMOS:

Interés Anual: 8%

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de CUATROSCIENTOS DOLARES
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación..... PROCESADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, AQUATRONIX CIA. LTDA que corresponde

ZOILA MARIA FARIAS AVEIGA	\$ 1
ING. JUAN FRANCISCO MORENO VINTIMILLA	\$ 199
DR. SUCRE MILTON EDAURDO RODRIGUEZ MIELES	\$ 200

	\$ 400

00000

BEBIDAS, AQUATRONIX CIA. LTDA

PROCESADORA DE ALIMENTOS Y

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.
Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA
Rossana Maza de Arguello
ROSSANA MAZA DE ARGUELLO
FIRMA AUTORIZADA

BANCO LA PREVISORA

Brindy Mollata González
BRINDY MOLLATA GONZÁLEZ
FIRMA AUTORIZADA



1 **RODRIGUEZ MIELES** , suscribe doscientas participaciones
2 de un dólar americano cada una pagado en su
3 totalidad con dinero en efectivo. El pago en numerario
4 de todos los socios consta en la papeleta de
5 depósito en la cuenta de integración de Capital de la
6 compañía abierta en el Banco La Previsora. La misma
7 que se agrega a esta escritura. **DOS.**- Los socios
8 fundadores de la compañía, autorizan al señor Ingeniero
9 Juan Moreno Vintimilla para que realice los trámites
10 y gestiones necesarias para la aprobación de la
11 escritura constitutiva de la compañía, su inscripción
12 en el Registro Mercantil y todos los trámites
13 pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.
14 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
15 cláusulas de estilo que aseguren la plena validez
16 de la constitución de la compañía antes nombrada. -
17 (F I R M A D O) abogado OSCAR LOPEZ GRAU -
18 registro número siete mil quinientos cincuenta y
19 tres -HASTA AQUI LA MINUTA QUE POR DISPOSICION DE LA
20 LEY QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA - ES COPIA -
21 Queda agregado al registro formando parte integrante
22 de esta escritura y para que se copien en todos y
23 cada uno de los testimonios que de ella se dieren : el
24 certificado de integración de capital otorgado por
25 el Banco LA PREVISORA - LEIDA esta escritura
26 de principio a fin por mi el Notario en alta voz a
27 los comparecientes , éstos la aprueban en todas sus
28 partes , se afirman, ratifican y suscriben en unidad

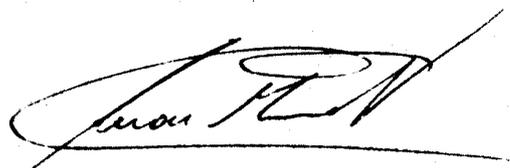


NOTARIO
Decimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

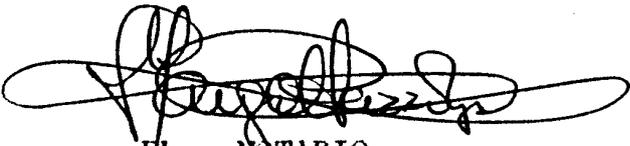
119

1 de acto conmigo el Notario . DE TODO LO CUAL
2 DOY FE .-

3
4
5 
6 ZOILA MARIA FARIAS AVEIGA
7 C.C. 1305666040


Ing. JUAN FRANCISCO MORENO VINTIMILLA
C.C. 1706281399

8
9
10 
11 Dr. SUCKRI MILTON EDUARDO RODRIGUEZ MILLS
12 C.C. 1706460886

13
14 
15 EL NOTARIO

16
17
18 SE OTORGO ANTE
19 MI ; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMERO TESTI-
20 MONIO , EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO
21 EN GUAYAQUIL , VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.-



22
23 
24 ABG. MARGOTH B. MAZZINI REYES
25 Notario Suplente del Abg. Ernesto Tama Costales
26 en Ejercicio del cargo de Notario Décimo Cuarto
27 del Cantón Guayaquil

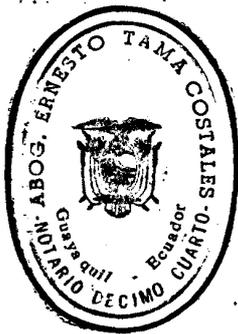
D O Y F E : QUE EN ESTA FECHA, Y EN CUMPLIMIEN-
TO A LO ORDENADO POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COM-
PAÑIAS DE PORTOVIEJO , EN RESOLUCION NUMERO :00-P-DIC-
00184 , EXPEDIDA EL 28 DE AGOSTO DEL 2000 , SE TO-
MO NOTA DE SU APROBACION , AL MARGEN DE LA ES -
CRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPON -
SABILIDAD LIMITADA PROCESADORA DE ALIMENTOS Y BEBI -
DAS AQUATRONIX CIA. LTDA. , A QUE SE REFIERE LA CO -
PIA PRECEDENTE.-

GUAYAQUIL , SEPTIEMBRE 25 DEL 2000.-



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO

Guayaquil-Ecuador




AB. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil.

ABOGADO ANTONIO SOCRATES FARIAS ANDRADE, Registrador de la Propiedad del Cantón Sucre, , en forma legal, Certifica, Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal b, de la resolución No.00-P-DIC, 00184 de fecha 28 de Agosto del 2000, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado Jorge Federico Intriago A. mediante la cual aprueba la CONSTITUCION DE SA/COMPRIMA PROCESADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS AQUATRONIX CIA. LTDA. , queda inscrita dicha escritura en el Registro Mercantil, a mi cargo, juntamente con la Resolución aprobatoria, con esta fecha, y bajo el número OCHO (08),- y, anotada bajo el número 1.346, al folio 165, del Repertorio General vigente.-Para su inscripción se cumplieron con los requisitos de ley.-, Encumplimiento a las disposiciones legales pertinente queda incorporado en el Registro Mercantil una copia autentica de dicha escritura y de la Resolución aprobatoria -- LO CERTIFICO.-

Bahía de Caráquez, Septiembre 28 del 2000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCRE

Antonio S. Farias A.
Ab. Antonio S. Farias A.
REGISTRADOR

